

Las Cortes generales y extraordinarias decretan:
1.º Que en las Yslas Canarias se establezca una Junta Provincial á imitacion de las de la Peninsula.
2.º Que sus Vocales sean elegidos por los siete partidos de que se componen dichas Yslas; conviniendo dos á la Gran Canaria, dos á Tenerife por su mayor poblacion, y uno á cada una de las cinco Yslas menores. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia y dispondra lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.

Jayme Cerezo Pres^{te}

Ramon V. V. V.
Dip. do S. no

Man. Garcia Herreroz
Dip. do S. no

Dado en Cadix á 7 de Julio de 1811

Al Consejo de Regencia